

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2023-00066 en el cual el llamado en garantía otorga poder. - Sírvase resolver

Barranquilla Junio 29 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Junio Veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

El Dr. LUIS CARLOS ALVAREZ BARRANCO en calidad de Presidente y Representante Legal del llamado en garantía PH MEDICAL S.A.S., otorga poder al Dr. LUIS RICARDO GARCIA JARAMILLO, para que la represente en dicho proceso, conforme lo dispuesto en el art. 74 CGP.

En el caso de autos, por haber conferido poder el llamado en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 del C.G.P., es del caso reconocer personería al apoderado. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) Téngase al Dr. LUIS RICARDO GARCIA JARAMILLO, mayor e identificado con C.C. 7.447.572 y TP. 11.174 del C.S.J. como apoderado judicial del llamado en garantía PH MEDICAL S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 2) Ordenar remitir el vínculo o enlace de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00066 Verbal

Olr